



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 10/10/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA L.O. 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y veitiseis minutos del día **TRES DE OCTUBRE** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Maria Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.



Cod. Validación: Q0Q0 MzdB OUFQ QTEI Nk11 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 7



PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.019 (ORDINARIA) Y 26 DE SEPTIEMBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ((2)UXCH, (2)PSOE, (2)IU) acordó aprobar las actas de la sesiones anteriores de fecha 26 de septiembre de 2.019 (ordinaria) y 26 de septiembre (extraordinaria y urgente)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

2.1.1- ST recaída en el PO 520/2018 M. M. R. En este procedimiento la demandante solicita se le indemnice con la cantidad de 53.149,64€ por daños causados al caer al suelo por losas sueltas en el acerado en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente.

Existe repetida jurisprudencia (STS 01/07/2009 entre otras) que establece que "no todo daño causado por la Administración debe ser reparado, sino que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente, aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa".

La ST determina que si bien queda probado el hecho de que la demandante sufrió una caída por la zona indicada y que ésta le produjo unas lesiones, no está probada que exista una clara relación causa-efecto que acredite que cayó debido al mal estado del acerado.

Por un lado la Sentencia tiene en cuenta la testifical presentada por la actora, siendo una de las dos testigos familiar de ella (nuera) con interés directo en la resolución del recurso, y una segunda testigo que manifiesta que el acerado estaba en aparente buen estado.

El Fundamento de Derecho TERCERO de la demanda establece que "en ningún momento nadie refiere que tropezara con el desnivel de aprox. 3 cm a los que aluden tanto Policía Local como el Encargado General de Servicios Municipales, sino que en su caso pudo perder el equilibrio y caer, para lo que es necesario no solo la existencia de losas inestables, sino también otros elementos que no pueden imputarse a la titular de la vía pública, sino a la propia recurrente por razones que van desde el calzado, falta de estabilidad, no levantar los pies de manera correcta o un mero despiste".

La ST desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Martín Reyes contra la resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento que se considera conforme a derecho, con expresa condena en costas con un límite de 300 euros, por todos los conceptos, excluido IVA.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 10/10/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.1.1- ST TSJA Sala de lo Social recaída en Apelación, al Procedimiento 4/16 del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera. El Ayuntamiento de Chipiona formuló Recurso de Suplicación frente a la sentencia condenatoria, que nos obligaba a abonar al trabajador la suma de 21.635,92 €, en concepto de la mejora prevista en el artículo 26 del Convenio Colectivo, por Incapacidad Permanente Total.

La Apelación la fundamentó el Ayuntamiento, en que el art 26 del Convenio Colectivo es solo aplicable a los trabajadores fijos, siendo el trabajador recurrente temporal, por lo que no le es aplicable este artículo y por ende la indemnización, mientras que la ST recurrida equipara a los trabajadores fijos, con los indefinidos y temporales.

La Sala recoge a su vez la ST de 21-02-2018 recurso 928/2017 que analizó el art 26 del Convenio Colectivo del ayuntamiento de Chipiona y expresa en sus Fundamentos, que el convenio colectivo en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución y en concreto el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

La ST dice que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la Sentencia de 14 de septiembre de 2016, vino a establecer que el tenor de la cláusula 1, letra a), del Acuerdo Marco, incluido como Anexo en la Directiva 1999/70, que uno de sus objetivos es mejorar la calidad del trabajo de duración determinada, garantizando el respeto al principio de no discriminación y que la cláusula 4, tiene por objeto la aplicación de dicho principio a los trabajadores con contrato de duración determinada, con la finalidad de impedir que una relación laboral de esta naturaleza sea utilizada por un empleador, para privar a dichos trabajadores de derechos reconocidos a los trabajadores con contrato de duración indefinida.

Continúa diciendo que este cuerpo doctrinal, unido al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, que establece una igualdad indiscutible de derechos entre trabajadores indefinidos y temporales, previendo incluso que cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación, obliga a concluir dice el TSJA, que el artículo 26 del Convenio Colectivo evidencia que se ha producido una diferencia de tratamiento entre trabajadores, en función de la naturaleza temporal de su contrato, careciendo la desigualdad generada de cualquier justificación objetiva y razonable.

La ST desestima el Recurso de Apelación presentado por el Ayuntamiento.



Cod. Validación: Q0Q0 MzdB OUFQ QTET Nk11 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 7



PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA POR UN IMPORTE TOTAL DE 277,68 €, (EXPTE. 23/19) (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y Jefe de Negociado de fecha 17/06/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“ Dar la baja de **4 recibos** de la tasa por **APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA**, por un importe total de doscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos de euro **(277,68.-€)**, empezando por **D. JUAN JOSÉ MARÍN ROSALES** y finalizando por la entidad **SUMINISTROS SEVISUR, S.L.**, conforme a la siguiente relación.

S	Ref.Ob.- Trib.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA ART. 220 LGT	IMPOR.	INFORME	EXPTE.	RESOLUCIÓN
E	008573	2018	M.R., J. J.	28351276 G	ERROR TITULAR	64,08	140/18	32/18	LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	015154	2018	SUMINISTROS SEVISUR SL	B4174469 9	ERROR TITULAR	64,08	308/19	214/18	LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	015154	2019	SUMINISTROS SEVISUR SL	B4174469 9	ERROR TITULAR	64,08	308/19	214/18	LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	015984	2017	LA O S.R.	52331922 E	ERROR TITULAR	85,44	420/19	21/18	LIQUIDAR CORRECTAMENTE
					TOTAL..	277,68”			

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 581,40 € (EXPTE. 09/19) (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y de Jefe de Negociado de fechas 13/09/2019, 17/06/2019, 17/05/2019 y 14/05/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“ Dar la baja de **6 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de Basuras** por un importe total de quinientos ochenta y uno con cuarenta centimos de euros **(581,40€)**, empezando por **D. R, la O S,** y finalizando por **D. J.P. A.,** conforme a la siguiente relación.

S	Ref.Ob.- Trib.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA ART. 220 LGT	IMPOR.	INFORME	EXPTE.	RESOLUCIÓN
E	009162	2017	LA O S. R.	52331922E	ERROR TITULAR	96,90	420/18	21/18	INICIAR EXP-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 10/10/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LOPD
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

									TE-COMP.LIM-TADA
E	003448	2018	F. T. M.	31669045T	ERROR TITULAR	96,90	349/18	39/18	INICIAR EXP-TE-COMP.LIM-TAD
E	004988	2014	R.R.M.	31295513B	ERROR TITULAR	96,90	350/19	120/18	INICIAR EXP-TE-COMP.LIM-TAD
E	004988	2015	R. R., M.	31295513B	ERROR TITULAR	96,90	350/19	120/18	INICIAR EXP-TE-COMP.LIM-TAD
E	004988	2016	R. R., M.	31295513B	ERROR TITULAR	96,90	350/19	120/18	INICIAR EXP-TE-COMP.LIM-TAD
E	015613	2018	P. A., J.	28114722M	ERROR TITULAR	96,90	550/19	35/18	INICIAR EXP-TE-COMP.LIM-TAD
					TOTAL..	581,40			

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBEN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A LOS CLUBES DEPORTIVOS POR SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019 (D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Jefa de Negociado de Intervención de fecha 26/09/2019 y del Técnico Medio de Deportes de fecha 20/09/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes con el siguiente tenor literal:

“Tras la aprobación de las Bases Generales de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de 18 de Noviembre de 2.013, y tal como se estipula en las mismas, desde la Delegación Municipal de Deportes se han elaborado unas Bases Específicas para la regularización de la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes a los Clubes Deportivos Locales para el desarrollo de sus actividades.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos Locales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 22 de Agosto de 2019. Estas Bases establecen 5 Líneas diferentes de Actuación a subvencionar:

- LINEA 1: Programas de Deporte Escolar
- LINEA 2: Programas de Promoción del Deporte Federado Base
- LINEA 3: Organización de Competiciones y Eventos de carácter popular
- LINEA 4: Eventos Deportivos Singulares





- LINEA 5: ESCUELAS DEPORTIVAS

Visto el Informe de la Delegación de Deportes de fecha de 20 de Septiembre de 2019, y conforme al informe de Intervención solicitado al respecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes, tal como se recogen en las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local el 22 de Agosto de 2019 (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/publitrans/actas/15670819411692.pdf>), a Clubes Deportivos Locales por sus actividades realizadas durante el año 2019 con el siguiente desglose económico por cada línea de actuación:

- LINEA 1: 2.000,00 €
- LINEA 2: 28.000,00 €
- LINEA 3: 16.000,00 €
- LINEA 4: 1.000,00 €
- LINEA 5: 3.000,00 €

Segundo. Remitir la presente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a los Clubes Deportivos Locales por el ejercicio 2019 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su remisión al BOP de Cádiz.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a los Clubes Deportivos Locales en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la delegación de deporte y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA A NOMBRE DE GRUPO SOLURBAN S.L. A LA EMPRESA EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS Y SÓTANO GARAJE EN AVDA. SANLÚCAR S/N Y PASEO CRUZ DEL MAR NUM. 38 Y REHABILITACIÓN DE LA CITADA LICENCIA DE OBRAS (11.577/2019) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes ((2)UXCH,(2)PSOE, (2)IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Jefa de Urbanismo y del Arquitecto Técnico de fecha 30/09/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Cambio de Titularidad de Licencia de Obra Mayor concedida a nombre de GRUPO SOLURBAN, S.L. a la empresa **EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.** para la construcción de 18 viviendas y sótano garaje en Avda. de Sanlúcar, s/n y Paseo Cruz del Mar nº 38 y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 10/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Rehabilitación de la citada **Licencia de Obras.** Ref. Catastral:
9295801QA2699E0001MO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No hubo

PUNTO OCTAVO.-URGENCIAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: Q0Q0 MzdB OUFQ QTE1 Nk11 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 7